REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso verbal de simulación Radicado. 23-001-31- 03-004-2022-00280-00.

Como quiera que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales la parte demandante descorrió traslado, se procede a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia que se trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas procesales pertinentes y se dictará la Sentencia que en derecho corresponda.

Señálese el día 6 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 A.M. para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: conciliación, saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, práctica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

3º. Serán recepcionados por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

- **PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

DOCUMENTALES

5º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

INTERROGATORIO DE PARTE

7º. Serán recepcionados por el Despacho de acuerdo lo estipulado en el numeral 7 del artículo 372 del CGP y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º ibídem, respecto de su inasistencia a la audiencia.

Requiérase a los apoderados judiciales de las partes para que con anterioridad a la fecha de la audiencia suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes, para efectos de notificación y citación respectiva.

ASÍ SE RESUELVE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SÁEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfd3dab71f9eb9e2bd8fcf0a97ba97272ccfb7e0a94e4fd2add8c7b2d226bac**
Documento generado en 09/11/2023 12:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica